

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de febrero de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 03 019 2022 00045 00

Decisión: Inadmite demanda.

De conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días se cumpla con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1). De conformidad con los artículos 422 del Código General del Proceso y 624 del Código de Comercio, allegará en original los pagarés objetos de la presente ejecución y donde constan obligaciones por \$70.000.000, \$50.000.000, \$100.000.000. Para tal efecto se le asigna cita para comparecer a las instalaciones del Despacho a la abogada Liliana Saldarriaga Castrillón identificada con la Cédula 39.355.879 y/o Karen Melissa Jiménez Ciro identificada con la cédula 1037627118, para el día **para el día 25 de febrero de 2022 a las 9:00 am**

Se allegará al correo electrónico del Despacho el correspondiente escrito con el cumplimiento de los requisitos indicados.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f14df0afc4400d2a77f9ff3db28a0ad854b0756b33695e7659f547ad6dd85125**

Documento generado en 17/02/2022 10:40:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>